



DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N° 03

"Por medio de la cual se declara la terminación y liquidación de la Orden de Prestación de Servicios Profesionales No OPSP-DAD-0031 DE 2021 por fallecimiento de la Contratista"

El Director Administrativo de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere en el Acuerdo Superior N° 012 de 2011, la Resolución Rectoral N° 398 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que UNIMAGDALENA suscribió con la señora LUZ HILDA PAEZ PEÑARANDA (q. e. p. d.), identificada con cédula de ciudadanía No. 37.890.465 expedida en San Gil – Santander, la Orden de Prestación Servicios Profesionales N° OPSP-DAD-0031 de 2021,

Que el objeto de la Orden mencionada fue: "1. Brindar acompañamiento y asesoría a los estudiantes en prácticas profesionales, en el desarrollo de las actividades y en la elaboración y cumplimiento por parte del estudiante del informe final de prácticas quien debe entregar una copia a la empresa y otra a la Dirección de prácticas en el primer período de 2021. 2. Verificar que las actividades realizadas por los estudiantes en su lugar de prácticas sean las establecidas en el Acta de legalización de prácticas y estén acorde a sus áreas de formación académica 3. Verificar que el tutor empresarial del estudiante se encuentre dentro de los perfiles académicos afines a la formación del estudiante. 4. Establecer contacto directo con el tutor empresarial de los estudiantes y darles información pertinente con respecto a los formatos evaluativos a diligenciar. 5. Realizar una visita mensual presencial o virtual, de continuar con la emergencia sanitaria de la pandemia COVID-19, durante el periodo de práctica profesional en el caso que las prácticas sean locales, en las cuales deberá verificar: A) Las condiciones de seguridad industrial del área en la que el estudiante desarrolla sus prácticas. B) El horario establecido para el desarrollo de las prácticas no sea igual o superior a la jornada ordinaria de la entidad donde este desarrolle sus prácticas y en todo caso a la máxima legal vigente. C) Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago mensual de la Administración de Riesgos Laborales (ARL) del estudiante. D) Notificar a la Dirección de Prácticas de manera oportuna cualquier anomalía o irregularidad relacionada con el desarrollo de las prácticas. 6. Hacer contacto con el estudiante y con el tutor empresarial a través de los diferentes medios virtuales y tecnológicos que existen para el seguimiento a las prácticas profesionales rurales, nacionales o internacionales. 7. Brindar a la Dirección de Prácticas Profesionales un informe mensual, el cual debe ir acompañado con los formatos de visitas de las asesorías que se les ha brindado a los estudiantes, la certificación del pago de ARL de estudiantes y los formatos evaluativos del Tutor empresarial y del Tutor de Prácticas. 8. Entregar de carácter OBLIGATORIO a la Dirección de Prácticas Profesionales mensualmente el pago de los aportes sociales y certificados de salud y pensión. (Tutor Práctica) 9. Socializar con el estudiante su nota de prácticas. 10. Entregar a la Dirección de Prácticas todos los formatos requeridos y el informe final de prácticas, para finiquitar el proceso de prácticas de acuerdo a la fecha de finalización registrada en el Acta de legalización de práctica. 11. Coadyuvar con la UNIMAGDALENA a la consecución de plazas para prácticas profesionales. 12. Asistir a las reuniones o mesas de trabajo que convoque la Dirección de Prácticas Profesionales. 13. Realizar visitas presenciales o virtuales de continuar con la emergencia sanitaria de la pandemia COVID-19 a aquellos estudiantes que se encuentren efectuando prácticas en el área rural o a nivel nacional, previo requerimiento del supervisor. Las demás actividades que se deriven de la ejecución de la orden y que tengan relación directa con el objeto."

Que la duración y plazo de ejecución establecido en la Orden fue pactado a partir del día 09 de marzo de 2021 al 30 de septiembre de 2021

Que el valor establecido en la Orden fue por la suma de (CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE) (\$5.000.000,00) con cargo al CDP No. 407 del 26/02/2021, con compromiso presupuestal No. 4153 del 09/03/2021.

Que la Directora de Prácticas Profesionales de UNIMAGDALENA, Betsy Manjarrez Fernández en calidad de supervisora, mediante correo electrónico recibido el 17 de Junio de 2021, solicitó la anulación de la Orden de Prestación Servicios Profesionales OPSP-DAD-0031 de 2021, por fallecimiento de la contratista profesora LUZ HILDA PAEZ PEÑARANDA (q. e. p. d.) para lo cual adjuntó certificado de fecha 26 de mayo de 2021, expedido por el Coordinador del Centro de Atención e Información Ciudadana de la Registraduría Nacional Del Estado Civil, Doctor Rafael Rosso Bonilla, con la siguiente información y estado del documento de identidad de la señora LUZ HILDA PAEZ PEÑARANDA (q. e. p. d.): Cédula de ciudadanía N° 37.890.465 "Cancelada por Muerte", Fecha de afectación: 11/05/2021 y Referencia/Lote: 2121100513.

Que la Supervisora de la Orden de Prestación Servicios Profesionales N° OPSP-DAD-0031 de 2021 en el informe correspondiente recibido el día 17 de Junio de 2021 a través del correo electrónico manifiesta que la señora LUZ HILDA PAEZ PEÑARANDA (q. e. p. d.) no logró ejecutar el objeto de la

orden mencionada, debido a que desde el mes de marzo la contratista había comenzado a presentar quebrantos de salud, lo que desencadenó en su lamentable fallecimiento el día 11 de mayo de 2021, por lo que no existen valores pendiente de cancelar a su favor.

Que la señora, LUZ HILDA PAEZ PEÑARANDA (q. e. p. d.) fue contratada por la Universidad del Magdalena a través de Orden de Prestación de Servicios Profesionales, con base en su experiencia y formación académica, por lo que en ese sentido, el Artículo 2144 del Código Civil respecto de la disposición aplicable a este tipo de vinculaciones establece, lo siguiente: *"ARTICULO 2144. EXTENSION DEL REGIMEN DEL MANDATO. Los servicios de las profesiones y carreras que suponen largos estudios, o a que está unida la facultad de representar y obligar a otra persona, respecto de terceros, se sujetan a las reglas del mandato."*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo mencionado, el Numeral (5.) del Artículo 2189 "CAUSALES DE TERMINACION" del Código Civil colombiano dispone, respecto de una de las causales de terminación del mandato, la siguiente: *"(5.) Por la muerte del mandante o del mandatario"*.

Que de acuerdo con lo anterior, le corresponde al Director Administrativo de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en calidad de ordenador del gasto delgado de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Séptimo y Decimo Primero de la Resolución Rectoral N° 398 de 2017, terminar y liquidar unilateralmente la Orden de Prestación de Servicios Profesionales N° OPSP-DAD-0031 de 2021, por fallecimiento de la contratista.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar unilateralmente la Orden de Prestación de Servicios Profesionales No. OPSP-DAD-0031 de 2021, suscrita por el Director Administrativo de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", con la señora LUZ HILDA PAEZ PEÑARANDA (q. e. p. d.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 37.890.465 expedida en San Gil – Santander, por fallecimiento del contratista, hecho que ocurrió el día 11 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar unilateralmente la Orden de Prestación de Servicios Profesionales No. OPSP-DAD-0031 de 2021, suscrita con la señora LUZ HILDA PAEZ PEÑARANDA (q. e. p. d.), con el fin de liberar el valor de la orden a favor de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", con el fin de liberar el saldo de la orden a favor de la Universidad del Magdalena, de conformidad con el informe de ejecución presentado por la Supervisora.

La Dirección Financiera realizará los trámites pertinentes para la liberación de dicho saldo a favor de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la plataforma del SECOP I, y en la página web de la Entidad en el micrositio del Grupo de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D. T. C. e H., a los 26 días del mes de agosto de 2021,


S. 12122.
HERMIDES JEREZ BLANCO
Director Administrativo

Proyectó:
Grupo de Contratación